

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO  
DE MANIZALES

Manizales, siete (07) de junio dos mil veintidós (2022)

**A.SUSTANCIACIÓN:** 601/2022  
**MEDIO DE CONTROL:** CONTROVERSIA CONTRACTUAL  
**DEMANDANTE:** CARLOS ALBERTO LÓPEZ MEJÍA  
**DEMANDADO:** AGUAS DE MANIZALES S.A. E.S.P.  
**RADICACIÓN:** 17-001-33-39-006-2017-00284-00

Obra en el expediente digital, CUADERNO 1 PRINCIPAL, 093RptaRequerimiento, las respuestas brindadas por la empresa PAVCO COLOMBIA, en atención a la prueba documental que fuera decretada por este Despacho a solicitud de la parte demandante, consistente en adjuntar *“copia de las remisiones y facturas cambiarias de compraventa relacionadas con las tuberías adquiridas por Aguas de Manizales S.A. con el fin de ser entregadas para la ejecución del contrato 20130239 y 20130216, se sirvan determinar la fecha en la cual fueron recibidas en obra”*.

Otorgado el traslado a las partes del recaudo probatorio, el apoderado de la parte demandante señala, que: *“Revisando las respuestas lamenta este apoderado la falta de confiabilidad en la remisión de las tuberías ya que sólo se aporta una tabla de Excel que no ofrece un respaldo probatorio de las anotaciones consignadas por lo que; no se puede determinar con grado de certeza la fecha en la cual fueron recibidos en obra constituyéndose esta información en el objeto central de esta prueba razón por la cual le solicito respetuosamente que se requiera nuevamente a efectos que determinen como concluyeron las fecha estimadas de entrega”*.

En razón a lo anterior, se **REQUIERE NUEVAMENTE** a la **EMPRESA PAVCO COLOMBIA**, para que respecto a **LAS REMISIONES Y FACTURAS CAMBIARIAS DE COMPRAVENTA RELACIONADAS CON LAS TUBERÍAS ADQUIRIDAS POR AGUAS DE MANIZALES S.A. CON EL FIN DE SER ENTREGADAS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO 20130239 Y 20130216, SE SIRVAN DETERMINAR LA FECHA EN LA CUAL FUERON RECIBIDAS EN OBRA.**

*Carga de la prueba.* La parte demandante deberá acreditar el envío del oficio requiriendo por tercera vez la prueba mencionada a la empresa PAVCO COLOMBIA, adjuntando copia del acta de audiencia inicial y de este proveído. Gestiones que debe acreditar ante este Despacho dentro del término de tres (3) días siguientes a la ejecutoria de la presente decisión. PAVCO DE COLOMBIA, contará con el término de cinco (5) días para otorgar respuesta al requerimiento, contados desde la recepción del comunicado y deberá enviar la documentación directamente a éste Despacho Judicial, a través del correo electrónico: [admin06ma@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:admin06ma@cendoj.ramajudicial.gov.co).

**NOTIFÍQUESE**



**BIBIANA MARÍA LONDOÑO VALENCIA**  
**JUEZ**

**JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE MANIZALES**

La anterior providencia se notificó por ESTADO N° 096 el día 08/06/2022



**BEATRIZ ELENA CARDONA AGUDELO**  
**Secretaria**